

- a) La Encina (del municipio de Villena).
- 5.1.1. Unidad Sanitaria Local de Biar: con cabecera en el citado municipio comprenderá además los distritos rurales de:
- Benejana.
 - Cañada: con este municipio y el de Campo de Mirra.
- 5.2. Subcomarca de Petrel: comprenderá la siguiente demarcación:
- 5.2.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Petrel.
- 5.2.1. Unidad Sanitaria Local de Sax: con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:
- Salinas.
6. Comarca del Vinalopó Medio.—Comprenderá la siguiente demarcación:
- 6.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Novelda. Incluirá además:
- Distrito rural de La Romana.
- 6.0.1. Unidad Sanitaria Local de Monforte del Cid: con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:
- Agost.
- 6.0.2. Unidad Sanitaria Local de Aspe: con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:
- Hondón de las Nieves: con este municipio y el de Hondón de los Frailes.
- 6.1. Subcomarca de Monóvar: comprenderá la siguiente demarcación:
- 6.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Monóvar.
- 6.1.1. Unidad Sanitaria Local de Pinoso: con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:
- Algueña.
7. Comarca de Elche (Bajo Vinalopó).—Comprenderá la siguiente demarcación:
- 7.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Elche, que se estructura en:
- 7.0.1. Distrito uno: corresponde al Llano Norte y Medio, se configurará en los siguientes sectores:
- 7.0.1.1. Sector uno «Carrus Este»: comprenderá la zona delimitada por el cauce del río Vinalopó, avenida del Ferrocarril y la carretera de Aspe.
- 7.0.1.2. Sector dos «Carrus Oeste»: comprenderá la zona delimitada por la carretera de Aspe, la avenida del Ferrocarril y el límite del término municipal.
- 7.0.1.3. Sector tres «Llano Norte»: comprenderá la zona delimitada por la avenida del Ferrocarril, el cauce del río Vinalopó, calle Ramón Jaén y la avenida del General Yagüe.
- 7.0.2. Distrito dos: corresponde al Centro-Llano Sur y Altabix. Se configurará en los siguientes sectores:
- 7.0.2.1. Sector uno: comprenderá el centro Norte; Altabix, Jubalcay y Ferriol.
- 7.0.2.2. Sector dos: comprenderá el centro Sur; Arrabal, Partidas de la Hoya, Daimés, Asprillas, Maitino, Perleta, Alzabares, Torrellano, Altet y La Marina. Incluirá además:
- 7.0.2.2.1. Unidad Sanitaria Local de Santa Pola: con cabecera en el citado municipio comprenderá además las entidades de Las Bayas, Valverde y Valsares (todas ellas del municipio de Elche) y la Isla de Tabarca (del municipio de Alicante).
- 7.0.2.3. Sector tres: comprenderá el Llano Sur, Matolas, Derramador, Algoros, Algedà y Pusol.
- 7.1. Subcomarca de Crevillente: con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.
8. Comarca de Orihuela: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 8.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Orihuela (salvo la Entidad de Pilar de la Horadada). Incluirá además:
- Distrito rural de Benferri.
- 8.0.1. Unidad Sanitaria Local de Bigastro: con cabecera en el citado municipio, comprenderá, además, el distrito rural de:
- Jacarilla.
- 8.1. Subcomarca de Callosa de Segura: comprenderá la siguiente demarcación:

- 8.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Callosa de Segura. Incluirá además el distrito rural de:
- Rafal.
- 8.1.1. Unidad Sanitaria Local de Albátera: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 8.1.2. Unidad Sanitaria Local de Cox: con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:
- Granja de Rocamora.
- 8.1.3. Unidad Sanitaria Local de Redován: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 8.2. Subcomarca de Almoradí: comprenderá la siguiente demarcación:
- 8.2.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Almoradí (salvo la entidad de Los Montesinos). Incluirá además el distrito rural de:
- Algorfa.
- 8.2.1. Unidad Sanitaria Local de Catral: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 8.2.2. Unidad Sanitaria Local de Dolores: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 8.2.3. Unidad Sanitaria Local de Benejúzar: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 8.3. Subcomarca de Torreveja: comprenderá la siguiente demarcación:
- 8.3.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Torreveja. Incluirá además los distritos rurales de:
- San Miguel de Salinas.
 - Los Montesinos (del municipio de Almoradí).
- 8.3.1. Unidad Sanitaria Local de Pilar de la Horadada: con cabecera en la citada localidad (del municipio de Orihuela) comprenderá su propia demarcación.
- 8.3.2. Unidad Sanitaria Local de Rojales: con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:
- Benijófar.
- 8.3.3. Unidad Sanitaria Local de Guardamar del Segura: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.
- 8.3.4. Unidad Sanitaria Local de Formentera del Segura: con cabecera en el citado municipio comprenderá además los distritos rurales de:
- San Fulgencio.
 - Daya Nueva-Puebla de Rocamora: con este municipio y el de Daya Vieja.

16915

ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Cádiz.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Cádiz, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Cádiz, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados, podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad a través de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y

construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas, se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran, incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva, a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Cádiz será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad e ilustrísimos señores Subsecretario, Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud, Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Cádiz.

Anexo que se acompaña a la Orden ministerial por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Cádiz

PROVINCIA DE CADIZ

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Cádiz quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. Capital

El núcleo urbano de Cádiz, capital, quedará estructurado sanitariamente en dos distritos:

1. Distrito uno.—Comprenderá el casco antiguo de la población, ubicado al Noroeste de una línea divisoria que irá desde el Puerto Pesquero-Puerta Tierra al Atlántico.

El distrito uno quedará configurado en:

1.1. Sector uno: Integrado por el área urbana situada entre el mar y el caso urbano ubicado al Noroeste de una línea divisoria que discurriría por la calle de Buenos Aires, plaza de José Antonio, calle de Segismundo Moret, parte de la calle de Ramón y Cajal, calle del General Queipo de Llano, al mar.

1.2. Sector dos: Situado entre la línea divisoria descrita en el párrafo anterior y otra que desde el muelle comercial fuera por la plaza de San Juan de Dios, calle de Alfonso el Sabio, plaza de Pío XII, calle del Arquitecto Acero, al Océano Atlántico.

1.3. Sector tres: Corresponde al casco urbano inscrito entre la línea anotada últimamente en el sector dos y el límite del distrito uno, es decir, Puerto Pesquero-Murallas-Puerta Tierra-Océano Atlántico.

2. Distrito dos.—Comprenderá la parte moderna de la ciudad, está situada al Sudeste de la línea divisoria Puerto Pesquero-Murallas de Puerta Tierra-Océano Atlántico y abarca desde esta línea hasta el istmo de Cortadura.

El distrito dos quedará configurado en:

2.1. Sector uno: Integrado por el casco urbano limitado entre la línea divisoria de los distritos uno y dos y otra que va desde la bahía, calle de Guadalmesí, avenida la Cave, avenida de la Segunda Aguada, avenida de Portugal, calle del Marianista Cuyillo al Océano Atlántico.

2.2. Sector dos: Comprenderá el casco urbano inscrito en la línea divisoria citada en el párrafo anterior y el istmo de Cortadura.

II. Provincia

Se estructurará en ocho comarcas: San Fernando, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Jerez de la Frontera, Vejer, Algeciras, La Línea de la Concepción y La Sierra (Villamartin).

1. Comarca de San Fernando.—Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano de San Fernando, que se estructurará en un distrito y éste, a su vez, en:

1.0.1. Sector uno: Comprenderá la zona urbana situada al Nordeste de la línea que partiendo de la calle de Colón, discurre por la calle Calvo Sotelo, plaza del Ejército, avenida del General Franco, plaza de España y calle de las Salinas.

1.0.2. Sector dos: Comprenderá la zona urbana situada al Sudoeste de la mencionada línea.

1.1. Subcomarca de Puerto Real: Con cabecera en el citado municipio (salvo Las Canteras y San José del Pedroso) comprenderá además el distrito rural de:

a) Las Canteras: Con esta localidad y la de San José del Pedroso (ambas del municipio de Puerto Real).

1.2. Subcomarca de Chiclana de la Frontera: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

2. Comarca de Puerto de Santa María.—Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Puerto de Santa María que se estructurará en:

2.0.1. Sector uno: Comprenderá la zona urbana situada al Suroeste de la línea que partiendo del río Guadalete, discurre por la plaza del Carmen, avenida de Aramburu, avenida de los Reyes Católicos hasta llegar a la calle Postigo. Incluirá además las entidades de Fuentebriava, La Isleta, Galvecito, Aguila, Vista Hermosa, La Atalaya, Mochicle, Almajar, Berbeu y Valle de San Francisco, de su propio municipio.

2.0.2. Sector dos: Comprende la zona urbana situada al Sudeste de la mencionada línea. Incluirá además las entidades de Balbaina, San Cristóbal, Palmar de la Victoria, San Ignacio, Palomar, Grañina, Serrano y Sirueña, de su propio municipio.

2.1. Subcomarca de Rota: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3. Comarca de Sanlúcar de Barrameda.—Comprenderá la siguiente demarcación:

3.0. Cabecera comarcal: Constituida por la localidad de Sanlúcar de Barrameda. Incluirá además, de su propio municipio la entidad de La Jara y:

a) Distrito rural de Miraflores: Con esta localidad y la de Pastrana (ambas del municipio de Sanlúcar de Barrameda).

3.0.1. Unidad Sanitaria Local de Bonanza: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además la entidad de Algaida (ambas del municipio de Sanlúcar de Barrameda).

3.0.2. Unidad Sanitaria Local de Trebujena: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.1. Subcomarca de Chipiona: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4. Comarca de Jerez de la Frontera.—Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

El núcleo urbano de Jerez de la Frontera se estructurará en dos distritos:

4.1. Distrito uno: Comprenderá la zona urbana y rural situada al Este de la línea formada por la carretera Cádiz-Algeciras y la línea del ferrocarril Madrid-Cádiz.

El distrito uno quedará configurado en:

4.1.1. Sector uno: Situado al Norte de una línea que partiendo de la calle Alvar Núñez, sigue por Marqués de Casa Arizón, plaza Canalejas, Taxdirt, cañada de Miraflores a la carretera Jerez-Sanlúcar, y separado del sector dos por otra línea que sigue la calle de Alvar Núñez y línea del ferrocarril Madrid-Cádiz. Incluirá además las entidades de Mecharnudo Alto, Casa-blanca, La Florida y Mesas de Asta (todas ellas del municipio de Jerez de la Frontera).

4.1.2. Sector dos: Situado al Sur de la línea formada por uas calles de Alvar Núñez, Marqués de Casa Arizón, plaza de Canalejas, calle Taxdirt, cañada de Miraflores y carretera Jerez-Sanlúcar. Otra línea formada por la vía del ferrocarril Madrid-Cádiz y la carretera Madrid-Algeciras lo separan del distrito dos. Incluirá además las entidades de La Parra, Balbaina, Solete Alto, La Cartuja, Las Quintas, Añina, Barriada de Federico Mayo, La Ina, El Portal y Las Tablas (todas ellas del municipio de Jerez de la Frontera).

4.2. Distrito dos: Comprenderá la zona urbana y rural situada al Oeste de la línea que lo separa del distrito uno y que va desde la carretera Jerez-Algeciras y la línea del ferrocarril Madrid-Cádiz.

El distrito dos quedará configurado en:

4.2.1. Sector uno: Además de la zona urbana y rural contemplada en el párrafo anterior incluirá:

a) Distrito rural de Barriada de la Granja: Con esta localidad y las de Monteleagre, Estella del Marqués, Fuente del Rey y La Canaleja (todas ellas del municipio de Jerez de la Frontera).

4.2.1.1. Unidad Sanitaria Local de San José del Valle: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Los Romerales, El Romero, La Jarda, Charco de los Hurones, Dehesilla de Algar, El Tempul y El Mimbral (todas ellas del municipio de Jerez de la Frontera).

4.2.1.2. Unidad Sanitaria Local de Guadalcaacín: Con cabecera en la citada localidad comprenderá las entidades de Bogas, Los Garcíagos, Montecorto, Nueva Jarilla y Torre Melgarejo (todas ellas del municipio de Jerez de la Frontera).

4.2.1.3. Unidad Sanitaria Local de La Barca de la Florida: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Berlanga, El Torno, El Cuartillo, José Antonio, San Isidoro de Guadalete y Torrecera (todas ellas del municipio de Jerez de la Frontera).

5. Comarca de Vejer de la Frontera.—Comprenderá la siguiente demarcación:

5.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Vejer de la Frontera (salvo la entidad de Las Lomas), incluirá además el distrito rural de:

a) Las Lomas (del municipio de Vejer de la Frontera).

5.1. Subcomarca de Medina Sidonia: Comprenderá la siguiente demarcación:

5.1.0. Cabecera subcomarcal: Con cabecera en la localidad de Medina Sidonia comprenderá además, de su propio municipio, las entidades de Los Alburejos, Los Algamitas, La Canaleja, Charco Dulce, Los Hardales y Huelvacar.

5.1.1. Unidad Sanitaria Local de Benalup de Sidonia: Con esta localidad y las de Los Badalejos, Cucarrete y Malcocinado (todas ellas del municipio de Medina Sidonia).

5.1.2. Unidad Sanitaria Local de Alcalá de los Gazules: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

5.1.3. Unidad Sanitaria Local de Paterna de Rivera: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

5.2. Subcomarca de Conil: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

5.3. Subcomarca de Barbate: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio (salvo la entidad de Zahara de los Atunes), y el distrito rural de:

a) Zahara de los Atunes.

6. Comarca de Algeciras.—Comprenderá la siguiente demarcación:

6.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Algeciras que se estructurará en un distrito, y

6.0.1. Sector uno: Comprenderá el casco urbano limitado por el mar, calle de Murillo, plaza del Generalísimo, calle Sevilla, avenida General Sanjurjo, avenida Virgen de Europa, carretera Cádiz-Málaga, y desde el cruce de ésta con el camino Viejo a Los Barrios, una perpendicular al mar. Corresponde por tanto al distrito municipal «1».

6.0.2. Sector dos: Comprenderá el casco urbano limitado al Sudoeste por una línea que va desde el mar, calle de Murillo, plaza del General Franco, calle V. Morón, calle Morrison, calle San Cristóbal, calle Monet, calle Duque de Almodóvar, Río de Amiel y carretera Cádiz-Málaga. Incluirá además las entidades de Pelayo y Getares. Corresponde al distrito municipal «2».

6.0.3. Sector tres: Comprenderá el casco urbano cuyos límites son los del sector dos y el del Oeste del sector cuatro. Incluirá además la entidad de El Cobre. Corresponde al distrito municipal «3».

6.0.4. Sector cuatro: Comprenderá el casco urbano limitado al Oeste por una línea que va desde la calle Sevilla, calle Monteros, calle Rodríguez, calle María Auxiliadora, calle de Domingo el Sabio y Río Amiel; y al Este por la calle Sevilla, parte de la calle General Sanjurjo, avenida Virgen de Europa y carretera general de Cádiz-Málaga, hasta su cruce con el camino Viejo a Los Barrios. Corresponde al distrito municipal «4».

6.0.5. Sector cinco: Comprenderá la zona de extrarradio ubicada al Este de una línea que iría desde el camino Viejo a Los Barrios y desde aquí una perpendicular al mar. Incluirá además los distritos rurales de:

a) Los Pinares (del municipio de Algeciras).

b) Distrito rural de El Rinconcillo (del municipio de Algeciras).

6.0.6.1. Unidad Sanitaria Local de Los Barrios: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

6.1. Subcomarca de Tarifa: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además de su propio municipio las entidades de El Alamillo, El Betis, Pugeo, La Caheruelas, Cañada de la Jara, El Porro, La Costa, El Chaparral, Herrumbrosa, Ventiscal, Pedro el Valiente, La Peña, Las Piñas, El Puido y Los Zorrillo; y el distrito rural de:

a) Facinas: Con esta localidad y las de El Almarchal, La Zarzuela y Tahivilla (todas ellas del municipio de Tarifa).

7. Comarca de La Línea de la Concepción.—Comprenderá la siguiente demarcación:

7.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de La Línea de la Concepción que se estructurará en:

7.0.1. Sector uno: Comprenderá el casco urbano que queda al Oeste de una línea que va desde el camino de Las Praderas, calle Pedro Alcántara, calle Granada, calle José Calvo Sotelo, plaza del Generalísimo y una perpendicular desde el ángulo Sudoeste de esta plaza, al mar.

7.0.2. Sector dos: Comprende el casco urbano situado al Este de la línea antes reseñada. Incluirá además las entidades de Término y Zabal de su propio municipio.

7.1. Subcomarca de San Roque: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además de su propio municipio, los distritos rurales de:

a) Puente Mayorga: Con esta localidad y la de Campamento.

b) Guadiaro: Con esta localidad y la de San Enrique de Guadiaro.

c) Estación Férrea: Con esta barriada y las entidades de Carteya y Taraguilla.

7.2. Subcomarca de Jimena de la Frontera: Comprenderá la siguiente demarcación:

7.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Jimena de la Frontera. Incluirá además, de su propio municipio, las entidades de Hoyos del Guadarranque, Marchenilla y Los Angeles; y los distritos rurales de:

a) San Pablo de Buceite: Con esta localidad y la de La Herradura.

b) San Martín del Tesorillo.

7.2.1. Unidad Sanitaria Local de Castellar de la Frontera: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8. Comarca de La Sierra (Villamartín).—Comprenderá la siguiente demarcación:

8.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Villamartín. Incluirá además:

8.0.1. Unidad Sanitaria Local de Bornos: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.0.2. Unidad Sanitaria Local de Prado del Rey: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.0.3. Unidad Sanitaria Local de Puerto Serrano: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.1. Subcomarca de Arcos de la Frontera: Comprenderá la siguiente demarcación:

8.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Arcos de la Frontera (salvo la entidad de Jédula). Incluirá además el distrito rural de:

a) Jédula.

8.1.1. Unidad Sanitaria Local de Algar: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.1.2. Unidad Sanitaria Local de Espera: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.2. Subcomarca de Olvera: Comprenderá la siguiente demarcación:

8.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Olvera, incluirá además el distrito rural de:

a) Torre de Alháuquime.

8.2.1. Unidad Sanitaria Local de Alcalá del Valle: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.2.2. Unidad Sanitaria Local de Algodonales: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.2.3. Unidad Sanitaria Local de Setenil de las Bodegas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.2.4. Unidad Sanitaria Local de El Gastor: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.2.5. Unidad Sanitaria Local de Zahara de la Sierra: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.3. Subcomarca de Ubrique: Comprenderá la siguiente demarcación:

8.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Ubrique.

8.3.1. Unidad Sanitaria Local de Grazalema: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.3.2. Unidad Sanitaria Local de El Bosque: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.3.3. Unidad Sanitaria Local de Benaocaz: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá, además, el de Villaluenga del Rosario.

16916

RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se convocan cursos de 80 plazas para la formación de Diplomados en Enfermería y Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa en las ciudades que se citan.

De conformidad con lo que determinan los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 284 y 300, de 27 de noviembre y 18 de diciembre de 1959, respectivamente), esta Subsecretaría convoca cursos de 80 plazas para la formación de Diplomados en Enfermería y Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, para la obtención del diploma de aptitud, que se celebrarán durante el curso 1980-81 en las ciudades que se señalan a continuación y con arreglo a las bases que asimismo se expresan:

Alava, Alicante, Barcelona, La Coruña, Madrid, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de los citados cursos los Diplomados en Enfermería, Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras, sin limitación de edad o fecha de terminación de estudios.

Segunda.—Las instancias, en modelo oficial, podrán obtenerse en los Gabinetes Técnicos Provinciales del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo de las provincias que impartan los cursos, o en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón 8 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, Madrid-3), e irán dirigidas al Director de dicha Escuela.

Se presentarán autovaloradas, según baremo, en la Escuela, para los cursos de Madrid, o en los Gabinetes Provinciales, para los cursos de provincias, o por correo certificado, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución. Las solicitudes irán acompañadas de la certificación académica oficial, en la que constarán las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de estudios o fotocopia legalizada de la misma.

Aquellos solicitantes que hayan concurrido a convocatorias anteriores de estos cursos, dentro de los cinco últimos años, deberán hacerlo constar claramente en su instancia, indicando el número de veces.

Las instancias que no reunieran las condiciones exigidas serán requeridas según preceptúa el artículo 71 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo, por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o por el Gabinete Técnico Provincial correspondiente, donde se hubiese presentado la instancia, para completarlas. Si no fuesen completados los requisitos que faltaren en el plazo legal de diez días se archivarán sin más trámite.

Tercera.—El orden de preferencia para tomar parte en los cursos es el siguiente:

1.º Los Ayudantes Técnicos Sanitarios del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, por su condición de funcionarios de dicho Servicio, lo que acreditarán.

2.º Los Ayudantes Técnicos Sanitarios que presten o hayan prestado servicio como interinos en Empresas, legalmente nombrados por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, lo que acreditarán mediante certificado de dicha Organización, en el que se expresará la fecha de su nombramiento y cese, en su caso.

3.º Aquellos que hubieran solicitado la realización del curso en los últimos cinco años, con prioridad para los que mayor número de veces lo hubieran solicitado.

4.º Las calificaciones en la carrera, obteniéndose la puntuación total en base al siguiente baremo: Notable, un punto; sobresaliente, dos puntos, y matrícula de honor, tres puntos. En caso de igual puntuación tendrán preferencia los de mayor edad.

Cuarta.—Finalizado el período de presentación de instancias, el Gabinete Técnico Provincial correspondiente elevará a la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo la lista de todos los solicitantes, valorados de acuerdo con los criterios de la base tercera, remitiendo la documentación presentada. Este Centro confeccionará con esta documentación las listas provisionales de admitidos. Estas listas provisionales se expondrán en los tablones de anuncios de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y de los Gabinetes Técnicos Provinciales que correspondan. Los solicitantes podrán formular reclamaciones en escrito razonado, dirigido al Director de la Escuela, y enviado por correo certificado, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día de su exposición.

Quinta.—Finalizado el plazo y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se expondrán las listas definitivas de admitidos en el tablón de anuncios.

Sexta.—La duración de cada curso será de tres meses, desarrollándose las enseñanzas teóricas y prácticas del programa oficial. Una vez realizadas las evaluaciones, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Séptima.—Será obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a clases teóricas como prácticas, causando baja, sin derecho a reclamación de matrícula, los que no cumplan dicho requisito.

Octava.—En la instancia, el solicitante hará constar que queda enterado de todas y cada una de las condiciones expresadas en las presentes bases y que las acepta.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

MODELO DE INSTANCIA

Escuela Nacional de Medicina del Trabajo



Ilmo. Sr.:

Don, con domicilio actual en, calle de, número, distrito postal número, teléfono, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad número, en posesión del título de, a V. I.

EXPONE:

Que deseando participar en el curso de Diplomados en Enfermería y Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, convocado por esa Escuela y enterado de todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social, las acepta y suplica a V. I. sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta a fin de poder tomar parte en el curso indicado.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 19.....
Firma,

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO.—MADRID.